



ROCESO: VERBAL-PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARGEMIRO HERNÁNDEZ PUENTES,

DEMANDADOS: HEREDEROS DE VIOLET GARCÍA DE PESCA

RADICADO: 08001315300420220020500

Señor Juez, a su despacho informándole que el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante oficio S-GACCJ-EXO-23-0003842, de agosto 18 de 2023, en el cual nos remiten el memorando C.G.C. 10737 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023, CON EL CUAL EL Consulado General Central d Colombia en Miami, Estados Unidos d América, remite las diligencias adelantadas en atención al Exhorto del 21 de Septiembre de 2022, librado en este despacho, dentro del proceso de pertenencia de la referencia.

Barranquilla, septiembre 07 de 2023.-

MYRIAM RUEDA MACIAS

Secretaria.-

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.- Barranquilla, Once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, el cual da cuenta de las diligencias adelantadas en atención al exhorto librado por este despacho, y remitiéndonos el memorando C.C. 10737/4693 de agosto 04 de 2023 donde se anexan las citaciones a los señores CRISTIAN PESCA GARCIA y GINA PESCA GARCIA, citados para el 04 de agosto de 2023, con su respectivo constancia de recibido.

Y dado que los citados no comparecieron a la diligencia, procedió el Consulado General Central de Colombia en Miami, estados Unidos de América a levantar "ACTA DE NO COMPARECENCIA"

Revisada la diligencia de notificación realizada mediante exhorto, por el Consulado General Central de Colombia en Miami, Estados Unidos de América, se observa que en ésta solo se practicó la diligencia de citación que contempla al artículo 291 del Código General del proceso.

Por su parte, señala el artículo 292 de Código General del Proceso:

Quando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso



que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

DE acuerdo a la norma antes transcrita, se evidencia que la diligencia de notificación practicada por Consulado General Central de Colombia en Miami, estados Unidos de América, se encuentra incompleta, pues una vez los citados no comparecieron se debió notificar mediante aviso.

Por lo anterior, y dado que falto la notificación por AVISO, procederá el despacho a ordenar que por secretaria, se expida nuevo exhorto al Cónsul General de Colombia en Miami, Florida (Estados Unidos) para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, practique la diligencia de notificación por AVISO a los señores CRISTIAN y GINA PESCA GARCÍA, en la Dirección Postal: 2998 N.W., 100 st Miami, FL 33147, Estados Unidos.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1.- Ordénese por secretaria, se expida nuevo exhorto al Cónsul General de Colombia en Miami, Florida (Estados Unidos) para que a través del Ministerio de Relaciones Exteriores,



practique la diligencia de notificación por AVISO a los señores CRISTIAN y GINA PESCA GARCÍA, en la Dirección Postal: 2998 N.W., 100 st Miami, FL 33147, Estados Unidos.

Lo anterior, a través del servicio postal autorizado, en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso, enviándoles las comunicaciones para que comparezcan a este juzgado, al correo ccto04ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, a notificarse del auto de fecha septiembre 21 de 2022. Líbrese exhorto con los insertos del caso, anexando las copias pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae292797453c1381461816a6b584299592d47ae1aa520ac2019649f97717c710**

Documento generado en 11/09/2023 09:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>